



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

“Por la cual se corrige la Resolución 1275 de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2021”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las previstas en los artículos 18, literal d) numeral 19 de la Ley 1341 de 2009 y 5 numeral 7 del Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

La extinta Comisión Nacional de Televisión – CNTV expidió la Resolución 429 de 1997 *“Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada”*. Dicha Resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, estableciendo que *“El reajuste de las tarifas **no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor** que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.”* (NFT)

La extinta CNTV expidió la Resolución 111 de 1998 *“Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro”*. Tal Resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual, disponiendo en su artículo 2 que *“(…) El reajuste de las tarifas **no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor** que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.”* (NFT)

Los artículos 39 y 43 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019 dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, establece que le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995.

“Por la cual se corrige la Resolución 1275 de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2021”

Así mismo, de conformidad con el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, es función del MinTIC expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por Ley.

La extinta Autoridad Nacional de Televisión determinó, en su sistema de autoliquidaciones, para la vigencia 2019, las tarifas para la frecuencia VHF en \$3.978.970 y UHF en \$3.581.085, valores a partir de los cuales los operadores del servicio de televisión abierta presentaron las respectivas autoliquidaciones.

En aplicación de las Resoluciones ANTV 429 de 1997 y 111 de 1998, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la Resolución 1275 de 2020, actualizó las tarifas para la vigencia 2020 para las frecuencias VHF y UHF, para lo cual tuvo en cuenta el IPC base 1997 y el IPC 2019 determinando la tarifa para la frecuencia VHF en \$4.127.504,13 y UHF en \$3.714.753,72.

Por un error aritmético en la fórmula utilizada para la actualización de las tarifas para la vigencia 2020, los valores definidos en la Resolución 1275 de 2020 son inferiores a la variación porcentual del índice de precios al consumidor certificada por el DANE para el 2019 del 3,80%, en la medida que porcentualmente el reajuste de la tarifa para la frecuencia VHF fue de 3,73% y de la frecuencia UHF fue de 3,73%.

a) Actualización valor frecuencias VHF 2020 asignadas a canales nacionales de operación privada:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2019} \times \text{IPC 2019}) + (\text{Valor Frec. VHF}_{2019})$$

ó

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2019} \times (\frac{\text{IPC}_{2019}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = (\$3.978.970 \times 3,80\%) + \$3.978.970$$

ó

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = \$3.978.970 \times 1,038$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2020} = \mathbf{\$4.130.171}$$

b) Actualización valor frecuencias UHF 2020 asignadas a estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2019} \times \text{IPC 2019}) + (\text{Valor Frec. UHF}_{2019})$$

ó

“Por la cual se corrige la Resolución 1275 de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2021”

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2019} \times (\frac{\text{IPC}_{2019}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = (\$3.581.085 \times 3,80\%) + \$3.581.085$$

ó

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = \$3.581.085 \times 1,038$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2020} = \mathbf{\$3.717.166}$$

Así mismo, es necesario actualizar las tarifas de frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2021, como se presenta a continuación:

c) Actualización valor frecuencias VHF 2021 asignadas a canales nacionales de operación privada:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2020} \times \text{IPC } 2020) + (\text{Valor Frec. VHF}_{2020})$$

ó

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = (\text{Valor Frec. VHF}_{2020} \times (\frac{\text{IPC}_{2020}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = (\$4.130.171 \times 1,61\%) + \$4.130.171$$

ó

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = \$4.130.171 \times 1,0161$$

$$\text{Valor Frec. VHF}_{2021} = \mathbf{\$4.196.667}$$

d) Actualización valor frecuencias UHF 2021 asignadas a estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2021} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2020} \times \text{IPC } 2020) + (\text{Valor Frec. UHF}_{2020})$$

“Por la cual se corrige la Resolución 1275 de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2021”

ó

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2021} = (\text{Valor Frec. UHF}_{2020} \times (\frac{\text{IPC}_{2020}}{100} + 1))$$

Luego:

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2021} = (\$3.717.166 \times 1,61\%) + \$3.717.166$$

ó

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2021} = \$3.717.166 \times 1,0161$$

$$\text{Valor Frec. UHF}_{2021} = \$3.777.012$$

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección del artículo 1 de la Resolución 1275 de 2020. Corregir el valor de las frecuencias VHF y UHF del año 2020 previsto en el artículo 1 de la Resolución 1275 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 1º. Actualización valor de las frecuencias VHF y UHF año 2020. Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los CANALES NACIONALES DE OPERACIÓN PRIVADA y a las ESTACIONES LOCALES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, así:

- a. El valor de la frecuencia VHF para el año 2020 corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$4.130.171).
- b. El valor de la frecuencia UHF para el año 2020 corresponde a la suma de TRES MILLONES SETESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.717.166)."

Artículo 2. Pago. Los operadores de televisión abierta privada nacional que hayan cumplido con la obligación prevista en el artículo 3 de la Resolución 429 de 1997 modificado transitoriamente por la Resolución 42 de 2021 y los operadores de televisión abierta local con y sin ánimo de lucro que hayan cumplido con la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución 111 de 1998 correspondiente a los pagos de la vigencia 2020 deberán presentar el ajuste de la autoliquidación por el uso de las frecuencias teniendo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución dentro del mes siguiente a la expedición de la presente resolución y la diferencia deberá ser cancelada dentro del mes siguiente a la presentación del ajuste.

“Por la cual se corrige la Resolución 1275 de 2020 y se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a canales nacionales de operación privada y a estaciones locales con y sin ánimo de lucro, establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2021”

La corrección del artículo 1 de la Resolución 1275 de 2020, no implica la ampliación de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto, los operadores que no hayan cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 3 de la Resolución 429 de 1997 modificado transitoriamente por la Resolución 42 de 2021 y en el artículo 3 de la Resolución 111 de 1998 correspondiente a los pagos de la vigencia 2020, deberán realizar los pagos teniendo en cuenta los valores definidos en el presente artículo, sin perjuicio del pago de intereses o sanciones a que haya lugar derivados del incumplimiento en el pago de la obligación.

Artículo 2. Actualización valor de las frecuencias VHF y UHF año 2021. Actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los CANALES NACIONALES DE OPERACIÓN PRIVADA y a las ESTACIONES LOCALES CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO, así:

- a. El valor de la frecuencia VHF para el año 2021 corresponde a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.196.667).
- b. El valor de la frecuencia UHF para el año 2021 corresponde a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS (\$3.777.012).

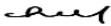
Artículo 3. Vigencia y modificaciones. La presente Resolución rige a partir de su publicación y corrige el artículo 1 de la Resolución 1275 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Mónica Bibiana Suarez - Carol Rolay Hernández
Revisó: Fabiola Téllez Fontecha – Dirección de Industria de Comunicaciones 
Talia Mejía – Directora de Industria de Comunicaciones 
Juan José Ramírez Reatiga – Asesor Viceministro de Conectividad
Jesús David Rueda Pepinosa – Asesor Viceministro de Conectividad
Manuel Domingo Abello Álvarez - Director Jurídico
Adriana Vanessa Meza Consuegra, Secretaria General